



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado FRANK PARIAS CABRERA contra BANCOLOMBIA S.A. radicado único No 08001310500120190038101 y RADICADO INTERNO 70067 Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...Barranquilla D.E.I.P., a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022)”

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar la sentencia apelada, en su lugar:

1. Declarar probadas las excepciones de justas causas de despido debidamente acreditadas, Prescindibilidad de la aplicación del trámite disciplinario para despedir a un trabajador, Inexistencia de la obligación, carencia de derecho, cobro de lo no debido, Falta de título y causa en la demandante para reclamar la indemnización del artículo 64 del código sustantivo del trabajo, Legalidad de las deducciones efectuadas de la liquidación final del contrato de trabajo del demandante, Inexistencia de presupuestos facticos que constituyan acoso laboral, Indebida acumulación de pretensiones y Buena fe propuestas por la demandada Bancolombia S.A, propuestas por la demandada.

2. Declarar que el despido del actor Frank Parias Cabrera, por parte de la demandada Bancolombia S.A., obedeció a justa causa y en consecuencia, Absolver a la demandada Bancolombia S.A. de las pretensiones de la demandada.

3. Costas a cargo del demandante y a favor de la demandada. Oportunamente tásense.

SEGUNDO: Costas en esta instancia a cargo del demandante y a favor de la demandada.

TERCERO: Por la Secretaría de la Sala Laboral, notifíquese esta sentencia por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, radicado 89628.

CUARTO: Oportunamente por la Secretaría de la Sala, devuélvase el proceso al juzgado de origen.

(FDO) CLAUDIA MARIA FANDIÑO DE MUÑIZ, EDGAR ENRIQUE BENAVIDES GETIAL y ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (03) días, hoy doce (12) de enero del dos mil veintitrés (2023), siendo las siete y media de la mañana (7:30 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy dieciséis (16) de enero del dos mil veintitrés (2023), siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

IMRA